

DISPONGO:

Conceder subvenciones de tipo de interés a los préstamos que en Anexo se relacionan, en la cuantía que igualmente se expresa para cada uno de ellos, por importe total de 220.000.000 ptas.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

SUBVENCIONES PARA RECURSOS CONVENIO ANUAL J.A.-ENTIDADES FINANCIERAS PARA FINANCIACION RR.LL., 1.990

A) OPERACIONES A LARGO PLAZO

ENCL.	PROVINCIA	ENT. FINANCIERA	IMPORTE (PTAS)	SUBVENCION (PTAS)
ATTO. ALMERIA	ALMERIA	B.C.L.E.	295.500.000	15.247.122
ATTO. CHERCAS	ALMERIA	C.PROV.AH.ALMERIA	1.000.000	137.500
ATTO. BUIDO (BL)	ALMERIA	C.PROV.AH.ALMERIA	163.803.000	9.009.165
ATTO. PIÑARA	ALMERIA	B.C.L.E.	6.000.000	825.000
ATTO. MOJOKERRA (LA)	ALMERIA	B.C.L.E.	16.106.325	1.557.934
ATTO. VICAR	ALMERIA	B.C.L.E.	37.480.991	2.951.628
ATTO. ALGAR	CADIZ	B.C.L.E.	1.900.000	261.250
ATTO. CADIZ	CADIZ	B.C.L.E.	1.524.873.787	14.072.102
ATTO. GRASALENA	CADIZ	B.C.L.E.	16.600.197	2.283.627
ATTO. JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	B.C.L.E.	95.495.495	2.561.123
ATTO. JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	B.C.L.E.	209.000.000	9.803.564
ATTO. CARPIO (BL)	CORDOBA	B.C.L.E.	20.000.000	4.125.000
ATTO. CORDOBA	CORDOBA	B.C.L.E.	360.000.000	15.479.312
ATTO. DOÑA BENICIA	CORDOBA	B.C.L.E.	20.265.798	1.950.583
ATTO. MONTILLA	CORDOBA	B.C.L.E.	33.150.000	1.823.250
ATTO. PRIBGO DE CORDOBA	CORDOBA	B.C.L.E.	1.933.170	326.324
ATTO. VALSALVUELA	CORDOBA	B.C.L.E.	1.801.975	135.148
DIPUTACION PROVINCIAL	CORDOBA	B.C.L.E.	166.100.000	4.221.631
DIPUTACION PROVINCIAL	CORDOBA	B.C.L.E.	150.000.000	4.221.631
ATTO. GUEJAR SIERRA	GRANADA	C.GRAL.AH.M.F.GRANAD	11.500.000	1.518.750
ATTO. NEGUELAS	GRANADA	B.C.L.E.	4.800.000	660.900
ATTO. NEGUELAS	GRANADA	B.C.L.E.	2.000.000	1.257.500
ATTO. SALOBERNA	GRANADA	B.C.L.E.	200.000.000	19.250.000
ATTO. AGJARAQUE	HUELVA	B.C.L.E.	2.139.750	494.701
ATTO. ALMORTE	HUELVA	B.C.L.E.	9.202.600	885.750
ATTO. BRAS	HUELVA	B.C.L.E.	4.029.000	553.987
ATTO. CALAFAS	HUELVA	B.C.L.E.	4.501.200	433.240
ATTO. CAMPILLO (BL)	HUELVA	B.C.L.E.	2.395.800	329.423
ATTO. CARTAYA	HUELVA	B.C.L.E.	75.983.379	5.318.837
ATTO. CARTAYA	HUELVA	B.C.L.E.	7.214.600	697.293
ATTO. CERRO DE ANDEVALO (BL)	HUELVA	B.C.L.E.	1.656.300	504.216
ATTO. CUCURBA	HUELVA	B.C.L.E.	2.069.100	284.501
ATTO. CORTEGANA	HUELVA	C.PROV.AH.HUELVA	11.820.000	1.137.675
ATTO. CORTEGANA	HUELVA	B.C.L.E.	4.827.500	464.685
ATTO. HIMOJOS	HUELVA	B.C.L.E.	3.328.600	457.683
ATTO. JABGO	HUELVA	B.C.L.E.	5.049.200	419.265
ATTO. LUCENA DEL PUERTO	HUELVA	B.C.L.E.	7.000.000	962.500
ATTO. LUCENA DEL PUERTO	HUELVA	B.C.L.E.	2.214.300	304.466
ATTO. MANZANILLA	HUELVA	B.C.L.E.	2.178.000	299.475
ATTO. MARIMES (LOS)	HUELVA	B.C.L.E.	2.172.360	256.700
ATTO. HINAS DE RIOTINTO	HUELVA	B.C.L.E.	5.041.850	485.278
ATTO. N'EREA	HUELVA	B.C.L.E.	4.062.850	558.612
ATTO. PALMA DEL CONDADO (LA)	HUELVA	B.C.L.E.	5.874.300	565.373
ATTO. PAMOS DE LA FRONTERA	HUELVA	B.C.L.E.	5.463.450	522.970
ATTO. PATEESA DEL CAMPO	HUELVA	B.C.L.E.	2.976.500	409.493
ATTO. ROCIANA DEL CONDADO	HUELVA	B.C.L.E.	3.202.300	377.943
ATTO. SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA	B.C.L.E.	4.160.730	400.475
ATTO. TIZGUENOS	HUELVA	B.C.L.E.	3.650.800	465.990
ATTO. VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	B.C.L.E.	7.097.750	683.258
ATTO. ZALANRA LA REAL	HUELVA	B.C.L.E.	4.428.600	605.933
DIPUTACION PROVINCIAL	HUELVA	B.C.L.E.	108.286.450	5.587.528
ATTO. CAROLINA (LA)	JAEV	B.C.L.E.	62.156.853	5.762.400
ATTO. PEAL DE BECERRO	JAEV	B.C.L.E.	1.000.000	157.500
ATTO. PEAL DE BECERRO	JAEV	B.C.L.E.	5.025.334	526.833
ATTO. PEAL DE BECERRO	JAEV	B.C.L.E.	3.000.000	157.500
ATTO. PEAL DE BECERRO	JAEV	B.C.L.E.	2.450.000	271.318
ATTO. PEAL DE BECERRO	JAEV	B.C.L.E.	19.000.000	1.828.750
ATTO. TOBEREFERRAGIL	JAEV	B.C.L.E.	166.267.525	5.571.214
ATTO. UBEDA	JAEV	B.C.L.E.	6.473.250	890.733
ATTO. VILLALBERGUES	JAEV	B.C.L.E.	10.000.000	1.250.000
ATTO. ALMAGREN	MÁLAGA	C.AH.ANTQUEIRA	10.000.000	1.250.000
ATTO. ANTEPEÑA	MÁLAGA	B.C.L.E.	249.694.545	11.740.226
ATTO. ANTEPEÑA	MÁLAGA	B.C.L.E.	67.167.469	3.925.312
ATTO. CÁBETE DE REAL	MÁLAGA	C.AH.ANTQUEIRA	10.000.000	1.375.000
ATTO. VILLANUEVA DE ALGAITAS	MÁLAGA	C.PROV.AH.MÁLAGA	2.000.000	621.750
ATTO. VILLANUEVA DE ALGAITAS	MÁLAGA	C.AH.ANTQUEIRA	5.400.000	678.000
ATTO. FORTALICES DE LA HIRACION	SEVILLA	B.C.L.E.	16.700.000	2.715.825
ATTO. JAMES	SEVILLA	B.C.L.E.	157.343.700	7.867.000
ATTO. CAMPANA (LA)	SEVILLA	C.PROV.S.PDO.SEVILLA	2.000.000	175.000
ATTO. DOBIA DEL RIO	SEVILLA	B.C.L.E.	193.697.714	7.680.256
ATTO. ESPERZA	SEVILLA	C.PROV.S.PDO.SEVILLA	51.000.875	2.704.216
ATTO. MARCESA	SEVILLA	M.F.C.AH.SEVILLA	160.500.000	24.043.700
ATTO. OSUNA	SEVILLA	C.PROV.S.PDO.SEVILLA	16.164.344	1.575.068
ATTO. OSUNA	SEVILLA	C.PROV.S.PDO.SEVILLA	15.000.000	1.443.700
ATTO. PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	B.C.L.E.	14.597.861	1.422.568
ATTO. PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	B.C.L.E.	24.197.153	2.323.422
ATTO. PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA	B.C.L.E.	30.669.533	1.550.148

T O T A L 4.896.772.744 216.214.203

B) OPERACIONES A MEDIO PLAZO

ENCL.	PROVINCIA	ENT. FINANCIERA	IMPORTE (PTAS)	SUBVENCION (PTAS)
ATTO. CIUDAD DEL RIO	ALMERIA	B.C.L.E.	4.556.000	151.259
ATTO. BOTA	CADIZ	B.C.L.E.	46.769.500	1.219.238
T O T A L			51.325.500	1.370.497

C) OPERACIONES DE TESORERIA

ENCL.	PROVINCIA	ENT. FINANCIERA	IMPORTE (PTAS)	SUBVENCION (PTAS)
ATTO. VILLA DEL RIO	CORDOBA	C.PROV.AH.CORDOBA	4.000.000	60.000
ATTO. CAROLINA (LA)	JAEV	M.F.C.AH.CORDOBA	12.000.000	270.000
ATTO. SANTA ELENA	JAEV	C.PROV.AH.JAEV	6.000.000	90.000
ATTO. CAMAS	SEVILLA	M.F.C.AH.SEVILLA	50.000.000	450.000
ATTO. HAZEREA DEL ALCOR	SEVILLA	B.C.L.E.	100.000.000	1.500.000
T O T A L			172.000.000	2.410.000

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS 220.000.000

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de julio de 1990, por la que se concede una subvención al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España está realizando un importante proyecto editorial compuesto por cuatro tomos, desarrollados en cinco volúmenes, sobre la Historia Urbana de Iberoamérica. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, el amparo de lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990 por la que se regula la concesión de subvenciones para estos actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención de un millón quinientas mil (1.500.000 ptas.) pesetas, al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España destinada a la publicación del segundo volumen, Tomo II, de la Historia Urbana de Iberoamérica.

Segundo: La Entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad o proyecto para los que se haya destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 31 de julio de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 31 de julio de 1990, por la que se concede una subvención a la Universidad Hispanoamericana de La Rábida.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Universidad Hispanoamericana Santa María de La Rábida organiza, dentro de las cursos de verano, un curso sobre «Arquitectura sin fronteras: Visiones del Panorama Latinoamericana», en el que se pretende debatir las diversas visiones de la arquitectura latinoamericana. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón novecientos diez mil (1.910.000) pesetas, a la Universidad Hispanoamericana Santa María de Rábida, con destino al Curso de Arquitectura sin Fronteras: Visiones del Panorama Latinoamericana.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por lo actividad para la que sea destinada la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 31 de julio de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*ACUERDO de 1 de agosto de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del III convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.*

Visto el Texto del III Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de julio de 1990, suscrito por la Administración Autonómica de Andalucía y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. con fecha de 28 de junio de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y R.D. 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito Interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1990.— El Director General, Ramón Marrero Gómez.

**INDICE**

**PREAMBULO**

**CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION**

- Artículo 1º.- Ambito funcional
- Artículo 2º.- Ambito personal
- Artículo 3º.- Ambito temporal
- Artículo 4º.- Denuncia, prórroga y revisión

**CAPITULO II: GARANTIAS**

- Artículo 5º.- Absorción y compensación
- Artículo 6º.- Indivisibilidad del Convenio

**CAPITULO III: COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA**

- Artículo 7º.- Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo

**CAPITULO IV: ORGANIZACION DEL TRABAJO**

- Artículo 8º.-

**CAPITULO V: CLASIFICACION PROFESIONAL**

- Artículo 9º.- Clasificación
- Artículo 10º.- Definición
- Artículo 11º.- Trabajo de categoría superior o inferior

**CAPITULO VI: PROVISION DE VACANTES, CONTRATACION E INGRESO**

- Artículo 12º.- Provisión de plazas
- Artículo 13º.- Concurso de traslado
- Artículo 14º.- Concurso de promoción
- Artículo 15º.- Acceso a la condición de laboral fijo
- Artículo 16º.- Contratación temporal
- Artículo 17º.- Movilidad forzosa
- Artículo 18º.- Permuta
- Artículo 19º.- Movilidad por disminución de capacidad
- Artículo 20º.- Traslado por razones objetivas

**CAPITULO VII: JORNADA Y HORARIO**

- Artículo 21º.-
- Artículo 22º.- Jornadas especiales

**CAPITULO VIII: VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

- Artículo 23º.- Vacaciones
- Artículo 24º.- Permisos y Licencias Retribuidas
- Artículo 25º.- Licencias no retribuidas

**CAPITULO IX: EXCEDENCIA Y SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO**

- Artículo 26º.- Excedencia voluntaria
- Artículo 27º.- Excedencia forzosa
- Artículo 28º.- Excedencia por cuidado de hijos
- Artículo 29º.- Excedencia por incompatibilidad
- Artículo 30º.-
- Artículo 31º.- Incapacidad Laboral Transitoria y Maternidad
- Artículo 32º.-

**CAPITULO X: REGIMEN DISCIPLINARIO**

- Artículo 33º.-
- Artículo 34º.- Clasificación de las faltas
- Artículo 35º.- Faltas leves
- Artículo 36º.- Faltas graves
- Artículo 37º.- Faltas muy graves
- Artículo 38º.- Sanciones
- Artículo 39º.- Prescripción
- Artículo 40º.- Procedimiento sancionador

**CAPITULO XI: FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL**

- Artículo 41º.-

**CAPITULO XII: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD**

- Artículo 42º.-
- Artículo 43º.-
- Artículo 44º.-
- Artículo 45º.-
- Artículo 46º.-
- Artículo 47º.-
- Artículo 48º.-
- Artículo 49º.-

**CAPITULO XIII: ESTRUCTURA SALARIAL**

- Artículo 50º.- Salario Base
- Artículo 51º.- Complementos salariales
- Artículo 52º.- Horas Extraordinarias
- Artículo 53º.-

**CAPITULO XIV: ACCION SOCIAL**

- Artículo 54º.-
- Artículo 55º.-
- Artículo 56º.-

**CAPITULO XV: JUBILACION**

- Artículo 57º.- Forzosa
- Artículo 58º.- Voluntaria 64 años

**CAPITULO XVI: DERECHOS SINDICALES**

- Artículo 59º.- Derechos de los trabajadores
- Artículo 60º.- Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal
- Artículo 61º.- Derechos de las Centrales Sindicales y Afiliados